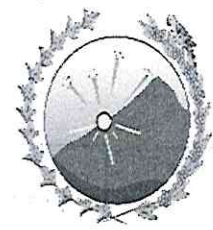




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0561-2022-GM-MDQ-LC

Quellouno, 12 de Setiembre del 2022

VISTO:

El Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno de fecha 09 de Agosto de 2022, respecto a la actualización y aprobación del “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno”, “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno; Informes N° 001-003-2022-CSST-MDQ-LC del Presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Proveído del 02/09/2022, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 505-2022-OAJ-MDQ-LC del 06/09/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, al respecto el Artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Estado, señala que todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y el estado determina la política nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en ese sentido dispone que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, por lo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, el cual en concordancia con el artículo 76° establece que “La Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes”.

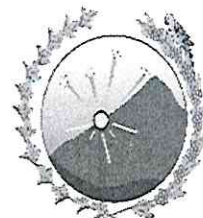
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11/03/2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. La declaración de la Emergencia Sanitaria fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24/02/2023; Que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9; 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM hasta el 30/09/2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, mediante Acta de la Duodécima Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno del 09/08/2022, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, acordaron aprobar la actualización del “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios Ciento Doce (112), “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios Cuarenta (40) y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios Setenta y Ocho (78).

Que, en el presente caso mediante Informe N° 001-2022-CSST-MDQ-LC de fecha 23/08/2022, y el Informe N° 003-2022-CSST-MDQ-LC de fecha 02/09/2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno Econ. Leticia Condori Vega solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo, la actualización del “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (112), “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (40) y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (78); señalando que los citados documentos técnicos fueron aprobados anteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 313-2021-GM-MDQ-LC del 09/08/2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2021-GM-MDQ-LC del 17/11/2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 533-2021-GM-MDQ-LC del 30/12/2021; y Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2022-GM-MDQ-LC del 06/01/2022. En este entender, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean a consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, en esa línea de ideas, la Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222 y la Ley N° 31246, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, y la Ley N° 31246 prescribe que: **Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.** Asimismo, el literal b), c), d) y e) del artículo 42° de la acotada norma legal, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR; publicado el 29/01/2021, señala: **Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (...)** **b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;** **c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;** **d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.**

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2”, cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, en ese entender realizado el análisis factivo y legal de la propuesta del “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (112), “Plan de Vigilancia,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Prevención y Control de COVID - 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (40) y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (78); y teniendo en consideración lo aprobado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en la Duodécima Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno del 09/08/2022; se aprecia que los citados documentos técnicos de gestión, han sido elaborados conforme a la normativa citada en la presente Opinión, por lo que resulta precedente su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a lo establecido en el Tercer párrafo del artículo 39° de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, que indica, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Es en ese contexto que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Paul Jean Barrios Cruz emite la Opinión Legal N° 505-2022-OAJ-MDQ-LC del 06/09/2022, que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno Econ. Leticia Condori Vega, a través de los Informes N° 001-003-2022-CSST-MDQ-LC, que solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización del “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (112), “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (40) y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (78), por encontrarse conforme al marco normativo, las consideraciones expuestas y la documentación citada en los antecedentes, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, y notificar a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y disponer que la difusión, ejecución e implementación del “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno”, “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, estará a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2022-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2022, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 0162-2022-A-MDQ/LC de fecha 02/09/2022, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización de los Planes de Trabajo denominado: “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (112), “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (40) y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (78), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante Acta de fecha 09/08/2022, cuyo texto adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y proceda a la difusión y comunicación de los planes de Trabajo denominado: “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (112), “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo de La Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (40) y el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios (78), a todo el personal de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0313-2021-GM-MDQ-LC del 09/08/2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 0468-2021-GM-MDQ-LC del 17/11/2021; Resolución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de Gerencia Municipal N° 0533-2021-GM-MDQ-LC del 30/12/2021 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2022-GM-MDQ-LC del 06/01/2022, resoluciones mediante el cual se han aprobado los Planes de Trabajo los mismos que a la fecha se vienen actualizando.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Gerencias de Línea, Oficinas y/o Unidades involucradas para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
CSST (Adjunto Expediente)
Gerencias de Línea
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION CUSCO



Lic. Adm. Richard Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL